



CIRCULAR

3-2022-000036

1-2020

18/02/2022 6:09:00 p. m.

Bogotá D.C

PARA: DIRECTOR GENERAL, DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, COORDINADORES DE GRUPO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, COORDINADORES DE GRUPOS DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO, COORDINADORES DE TALENTO HUMANO Y SERVIDORES PÚBLICOS.

ASUNTO: Programación de vacaciones vigencia 2022

Teniendo en cuenta el acuerdo colectivo firmado con los sindicatos en diciembre de 2021 para la vigencia 2022 se implementará la programación de vacaciones con el fin de efectuar una adecuada planeación presupuestal, administrativa y de soporte, la Secretaría General del SENA les solicita seguir las siguientes recomendaciones para programar el disfrute, así:

1. Los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y Coordinadores de Grupo, deberán coordinar la programación de las vacaciones de los servidores públicos de su dependencia, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios que tienen asignados, de forma que ninguna dependencia o Grupo de Trabajo se quede sin servidores públicos.
2. Se deberá realizar la programación a partir del mes de marzo de 2022 en el formato que se ha dispuesto para tal fin y que se adjunta a la circular.
3. A partir del 01 de marzo y hasta el 11 de marzo de 2022 los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y Coordinadores de Grupo, deberán enviar a los Coordinadores de Talento Humano en cada regional, en Dirección General al Grupo de Administración de Salarios, la programación de los funcionarios a su cargo.
4. A más tardar el 15 de marzo de 2022, se debe remitir al Grupo de Administración de Salarios, mediante correo electrónico dirigido a Milbian Yuli Oviedo Sabogal el reporte de planeación de vacaciones del resto de la vigencia 2022 de los empleados públicos de la Regional en el formato mencionado en el numeral 2.
5. Si un funcionario presenta alguna novedad (traslado, encargo, reubicación) deberá informarlo a la Coordinación de Talento Humano en las regionales y en Dirección General al Grupo de Administración de Salarios para programar el disfrute de vacaciones.


**Dirección General/Regional/Centro
Calle 57 No.8-69, Bogotá. - PBX (57 1) 5461500**

www.sena.edu.co

   **SENAComunica**

6. A los servidores públicos del nivel instructor se les programarán vacaciones colectivas de acuerdo con el calendario académico establecido por Formación Profesional, con el fin de no afectar la formación de los aprendices.
7. Los funcionarios que a la fecha tengan dos o más períodos de vacaciones pendientes por disfrutar, deberán programar las vacaciones en la vigencia 2022, siendo responsabilidad de los Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro y Coordinadores de Grupo el cumplimiento de esta directriz.
8. El disfrute de las vacaciones se podrá programar dentro del año siguiente a la fecha de causación del período, se tendrá como plazo la vigencia 2021-2022.
9. Es importante señalar que las vacaciones únicamente se pueden disfrutar cumpliendo el año de servicios, teniendo en cuenta las directrices señaladas en la circular de trámite de vacaciones 2018.
10. Después de programadas las vacaciones si se solicita algún cambio se deberá informar por parte del jefe inmediato del funcionario(a) al Coordinador de Talento Humano en las regionales y en Dirección General al Grupo de Salarios para realizar la modificación.
11. De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 1045 aquellos funcionarios que no programen sus vacaciones la Entidad podrá enviarlos a vacaciones de oficio.

Cordialmente,

 Firmado digitalmente por
Veronica Ponce Vallejo
Fecha: 2022.02.18
17:29:37 -05'00'

Verónica Ponce Vallejo
Secretaria General

Proyectó: Milbian Yuli Oviedo Sabogal, Grupo Administración de Salarios
Revisó: Edna Mariana Linares Patiño, Coordinadora Grupo Administración de Salarios



PROGRAMACIÓN VACACIONES AÑO 2022

Dependencia	Nombre funcionario	FECHA DISFRUTE	PERÍODO CAUSADO	Observaciones

NOTA: EN ESTE ANEXO SOLO SE INCLUYEN PROGRAMACIÓN DE VACACIONES. TENER EN CUENTA QUE NO SE DEBEN PROGRAMAR VACACIONES UNA SEMANA ANTES NI DESPUÉS DE SEMANA SANTA